



DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ordenanza 02 del 11 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal 266 del 16 de septiembre de 2016, se estableció la Estructura Orgánica de la Beneficencia de Cundinamarca como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

Que el Decreto Ordenanzal 310 del 8 de octubre de 2018 modificó el Decreto Ordenanzal 266 del 16 de septiembre de 2016 en su artículo 11. Funciones del Consejo Directivo, numeral 11.13, disponiendo: *“autorizar al Gerente General la celebración de contratos de compra y venta de bienes inmuebles, contratos de permuta, la participación en el desarrollo de proyectos fiduciarios e inmobiliarios, la celebración y entrega de bienes en contrato de comodato, así como para recibir daciones en pago y donaciones que se requieran para el sostenimiento de la entidad”*

Que el Decreto Ordenanzal 291 del 26 de mayo de 2020, modificó el artículo 1 del Decreto Ordenanzal 310 de 2018, artículo 11. Funciones del Consejo Directivo, numeral 11.13 disponiendo: *“autorizar al Gerente General la celebración de contratos de compra y venta de bienes inmuebles, contratos de permuta, la participación en el desarrollo de proyectos fiduciarios e inmobiliarios, la celebración y entrega de bienes en contrato de comodato, así como para recibir y/o entregar bienes inmuebles en dación de pago y recibir donaciones que se requieran para el sostenimiento de la entidad”*

Que mediante Ordenanza N° 002 de 2020, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones establecidas en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes a actualizar y ajustar la estructura administrativa del Departamento (Sector Central y Descentralizado).

Que en virtud de la facultad concedida mediante la Ordenanza señalada se requiere modificar la estructura orgánica con el fin de ajustarlo a las necesidades administrativas de la Beneficencia de Cundinamarca para armonizar y dar transversalidad a la misionalidad de la Entidad con las funciones propias del Consejo Directivo y las autorizadas al Gerente General.

Que en cumplimiento del artículo 261 del Decreto Ley 1222 de 1986 “Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental”, la Beneficencia de Cundinamarca elaboró el estudio demostrativo de incidencias con el fin de proyectar la modificación a la estructura orgánica de la Entidad.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 “(...) El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.”



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. ✓
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Pawm

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, JURISDICCION, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1º. Denominación y Naturaleza Jurídica. La Beneficencia de Cundinamarca es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO 2º. Sede y Jurisdicción. La sede principal de la Beneficencia de Cundinamarca, es la ciudad de Bogotá D.C., y su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio departamental y podrá establecer oficinas y centros de atención en cualquier ciudad o municipio del país.

ARTÍCULO 3º. Duración. El término de duración de la Beneficencia de Cundinamarca es indefinido. Su supresión, transformación o liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 4. Misión. La Beneficencia de Cundinamarca tendrá como misión prestar servicios integrales de acuerdo a los lineamientos legales, en relación con las destinaciones propias de sus legados y donaciones; e igualmente, prestar servicios sociales con recursos propios, presupuesto Departamental o de otros presupuestos públicos o privados, venta de servicios, contratos o convenios, donaciones y/o alianzas estratégicas. Sus servicios sociales se orientarán a la población: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad mental y cognitiva y en situación de vulnerabilidad, procedentes del Departamento de Cundinamarca y de los territorios en los que se convenga, mediante programas orientados a la atención integral de población víctima de violencia, a la protección, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando el principio de responsabilidad social, mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes, legados, donaciones, rentas y demás recursos financieros propios o resultantes de transferencias del Departamento, aportes, contratos o convenios, daciones en pago y remanentes accionarios, que permitan dar sostenibilidad a los programas sociales.

ARTICULO 5º. Objetivo El objetivo de la Beneficencia de Cundinamarca es el de coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del Estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos.

Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas sociales para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Pau...

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZA 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO. La sostenibilidad de los programas de atención integral orientados a los grupos poblacionales vulnerables dependerá de: la venta de servicios, los bienes, los legados, las donaciones, las transferencias, los contratos, los convenios, las daciones en pago y remanentes accionarios.

ARTÍCULO 6°. Funciones. Para el cumplimiento de su objetivo, la Beneficencia de Cundinamarca, cumplirá las siguientes funciones:

- 6.1. Promover, garantizar y restablecer los derechos en niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas en situación de discapacidad cognitiva y mental, en extrema pobreza e indigencia, víctimas de las diferentes expresiones de violencia y en situación de riesgo y vulnerabilidad, a través de programas de protección social integral, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social, tratamiento y rehabilitación en los programas de la Beneficencia de Cundinamarca.
- 6.2. Formular, gestionar y ejecutar programas sociales para el restablecimiento de derechos a personas expuestas a cualquier forma de violencia y en riesgos físicos, sociales y morales, a través de una intervención interdisciplinaria, que permita superar las condiciones de violencia y sus afectaciones a nivel individual, social, emocional y familiar, como habitantes de la calle, personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y personas víctimas del conflicto armado, entre otras, en el marco de los programas para la paz y el postconflicto.
- 6.3. Desarrollar modelos de atención con programas de protección social integral y terapéuticos, que puedan ser replicados en los ámbitos municipal, departamental y nacional.
- 6.4. Celebrar convenios y contratos para el desarrollo de programas sociales a su cargo.
- 6.5. Administrar, en los términos previstos en la Constitución Política, la ley y los reglamentos y los legados, los bienes que a título oneroso o gratuito posea, tales como donaciones o legados, o aquellos que llegue a poseer.
- 6.6. Desarrollar programas de cooperación con la Gobernación de Cundinamarca, sus Municipios y otras entidades públicas, privadas del orden Nacional y Territorial, para desarrollar modelos de atención, programas de protección social integral, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación, reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación terapéutica.
- 6.7. Gestionar la consecución de recursos públicos y privados de cooperación Nacional, Departamental, Distrital e Internacional para inversión en protección social integral de la población vulnerada y la financiación de sus programas sociales.
- 6.8. Crear y administrar los centros de atención y/o protección que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto y para la ejecución de los proyectos y programas en desarrollo de los convenios y contratos hasta por el término de su duración, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia apruebe el Consejo Directivo.
- 6.9. Administrar sus bienes inmuebles, ejerciendo los actos de disposición, con el fin de salvaguardar su patrimonio, hacerlos más rentables y asegurar el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones legales a su cargo.
- 6.10. Articular sus actividades, programas y proyectos intersectoriales con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, con el objeto de fortalecer el tejido social en el Departamento de Cundinamarca
- 6.11. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente acordes a su objetivo y misión.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Parsons

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

26 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 7º. Participación en Sociedades, Fundaciones o Asociaciones: Para el cumplimiento de sus fines, la Beneficencia de Cundinamarca, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad.

En tal sentido, podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas que rigen la materia de sus estatutos y reglamentos.

Igualmente podrá asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental y demás normas que rigen la materia.

Las entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte la Beneficencia de Cundinamarca, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y demás normas que rigen la materia; en todo caso previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

**CAPITULO II
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 8º. Dirección y Administración. La dirección y administración de la Beneficencia de Cundinamarca, está a cargo del Consejo Directivo, como máxima autoridad de la entidad y del Gerente General quien es su representante Legal.

ARTÍCULO 9º. Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca, está integrado por:

- 9.1. El Gobernador o su delegado, quien lo preside.
- 9.2. El Secretario de Desarrollo e Inclusión Social o su delegado.
- 9.3. El Secretario de Salud o su delegado.
- 9.4. El Gerente de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia o su delegado.
- 9.5. Un (1) delegado del Gobernador designado por el período que éste determine.

PARAGRAFO 1º. El Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca, asistirá al Consejo Directivo, con voz y sin voto. A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que el Consejo Directivo estime conveniente invitar.

PARÁGRAFO 2º. Los miembros del Consejo Directivo, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Beneficencia, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales, tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo o asesor de la dependencia, entidad u organismo respectivo.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Páramo

W



DECRETO ORDENANZA 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO 3º. El Gerente General de la Beneficencia designará un servidor público de la Entidad, para que realice la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10º. Incompatibilidades e Inhabilidades de los miembros del Consejo Directivo.

La calidad y los deberes de los miembros del Consejo Directivo, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades estarán sujetos a las señaladas en la Constitución Política, el Decreto Ley 128 de 1976, Decreto Ley 1222 de 1986, Ley 489 de 1998 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los delegados de organizaciones privadas en el Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca, no podrán ostentar cargos de dirección en Empresas privadas que desarrollen actividades similares a esta y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.

ARTÍCULO 11º. Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la entidad, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- 11.1. Formular las políticas generales de la entidad, los planes, programas y proyectos que le correspondan, acordes con lo previsto en el Plan de Desarrollo del Departamento.
- 11.2. Expedir su propio reglamento y sus modificaciones.
- 11.3. Determinar o modificar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
- 11.4. Establecer la planta de empleos de la entidad y sus modificaciones, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.
- 11.5. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que se requiera.
- 11.6. Asegurar que se cumpla la voluntad de las personas que en alguna forma hayan destinado o destinen sus bienes o parte de ellos a la Entidad, administrarlos y explotarlos con criterio de máxima eficiencia, respetando los principios y normas sobre donaciones y legados establecidos en la Constitución Política y en la Ley.
- 11.7. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la entidad, para ser presentado a la Secretaría de Hacienda del Departamento o quien haga sus veces.
- 11.8. Autorizar al Gerente General, la contratación de empréstitos y el otorgamiento de garantías con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes, así como para realizar las inversiones de excedentes financieros de la entidad.
- 11.9. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros de la Beneficencia.
- 11.10. Autorizar a la Gerencia General para delegar en entidades afines con su misión, la prestación de algún (os) de sus servicios, de conformidad con las normas legales vigentes.
- 11.11. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la entidad, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
- 11.12. Autorizar al Gerente General la celebración de contratos de compra y venta de bienes inmuebles, contratos de permuta, la participación en el desarrollo de proyectos fiduciarios e inmobiliarios, la celebración y entrega de bienes en contrato de comodato, así como para recibir y/o entregar bienes inmuebles en dación en pago y recibir donaciones que se requieran para el sostenimiento de la entidad.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Pawm,



DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 11.13. Autorizar al Gerente General para ejercer algunas de sus funciones.
- 11.14. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos de la entidad, sujetándose a las normas vigentes que rigen la materia.
- 11.15. Autorizar la participación de la Beneficencia en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7º del presente Decreto, previo los trámites legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 300 de la C.P y artículo 259 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas que rigen la materia.
- 11.16. Las demás que le asignen la autoridad competente, las leyes y las ordenanzas departamentales.

PARÁGRAFO 1º. La organización interna, la planta de personal y los estatutos internos, así como sus modificaciones requieren de aprobación del Gobierno Departamental mediante Decreto, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 12º. Honorarios. Los miembros del Consejo Directivo, con excepción de los empleados públicos departamentales, podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, los cuales serán fijados por resolución ejecutiva con cargo al presupuesto de la Beneficencia de Cundinamarca, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 13º. Reuniones. Las reuniones del Consejo Directivo se efectuarán de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C. o lugar donde acuerden sus miembros, o de forma virtual, según convocatoria que se haga para el efecto, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente del Consejo Directivo o por el Gerente General de la Entidad.

PARÁGRAFO. Las reuniones del Consejo Directivo se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo.

ARTÍCULO 14º. Comisiones. El Consejo Directivo podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTÍCULO 15º. Quórum Deliberatorio y Decisorio. El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

ARTÍCULO 16º. Denominación de los Actos del Consejo Directivo. Los actos por los cuales el Consejo Directivo adopte sus decisiones de carácter general se denominarán "Acuerdos" y serán suscritos por el Presidente y el Secretario Técnico del Consejo Directivo. Estos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes, las demás decisiones del Consejo Directivo, se comunicarán por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 17º. Gerente General. La administración de la Beneficencia de Cundinamarca, estará a cargo de un Gerente General, quien será su representante legal.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Pam



DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca deberá acreditar los requisitos generales consagrados en las disposiciones legales sobre la materia y acreditar los específicos que defina la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Los requisitos específicos para el Gerente General serán los establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Beneficencia de Cundinamarca.

ARTÍCULO 17°. Funciones del Gerente General. El Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- 17.1. Someter a consideración y aprobación del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos de la Entidad y una vez aprobados dirigir y controlar su ejecución.
- 17.2. Representar legalmente a la Beneficencia de Cundinamarca.
- 17.3. Proponer al Consejo Directivo, las modificaciones a la organización interna de la entidad a la planta de empleos, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
- 17.4. Expedir el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes empleos y sus modificaciones de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre la materia, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública Departamental o quien haga sus veces.
- 17.5. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MIPG, Gestión de Calidad y Ambiental, el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
- 17.6. Integrar la planta de personal y designar a los servidores públicos de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
- 17.7. Expedir los reglamentos administrativos de aplicación general que no hayan sido designados expresamente al Consejo Directivo.
- 17.8. Designar apoderados internos y externos que representen a la Beneficencia de Cundinamarca en asuntos administrativos, policivos, judiciales y extrajudiciales, adelantando las acciones que se requieran, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad.
- 17.9. Crear comités y comisiones cuando se requieran para el cumplimiento de la ley y funcionamiento de la entidad.
- 17.10. Someter a consideración del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual, las propuestas para abrir créditos y contracréditos y efectuar traslados, adiciones y modificaciones presupuestales, así como los estados financieros de la Entidad.
- 17.11. Rendir anualmente o cuando el Consejo Directivo lo solicite informes sobre la ejecución de las inversiones efectuadas por la Beneficencia de Cundinamarca.
- 17.12. Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar contratos o convenios para el cumplimiento de la misión y funciones de la Beneficencia de Cundinamarca.
- 17.13. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y acuerdos del Consejo Directivo.
- 17.14. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los proyectos de inversión de excedentes.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Parr



DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 17.15. Celebrar previa autorización del Consejo Directivo, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, contratos de permuta, la participación en el desarrollo de proyectos fiduciarios e inmobiliarios, la celebración y entrega de bienes en contrato de comodato, así como para recibir y/o entregar bienes inmuebles en dación de pago y recibir donaciones que se requieran para el sostenimiento de la entidad.
- 17.16. Realizar las demás funciones propias de la naturaleza del cargo o las que le asigne la autoridad competente.

ARTÍCULO 18°. Actos del Gerente General: Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan "Resoluciones", las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

**CAPITULO III
PATRIMONIO**

ARTÍCULO 19°. Patrimonio. El patrimonio de la Beneficencia de Cundinamarca, está constituido por:

- 19.1. El patrimonio actual de la entidad.
- 19.2. El presupuesto de la entidad y las apropiaciones presupuestales ordinarias y extraordinarias que a su favor hagan la Nación, los Departamentos, Bogotá D.C. y cualquiera otra entidad pública.
- 19.3. Los legados, transferencias, donaciones, que hicieren los particulares, entidades públicas o privadas del orden Nacional e Internacional.
- 19.4. Los bienes que posee en la actualidad y los que llegare a adquirir en el futuro a cualquier título.
- 19.5. El producto de los empréstitos internos o externos que obtenga.
- 19.6. El producto de sus rentas y bienes.
- 19.7. Rentas contractuales e ingresos propios derivados de contratos o convenios respecto a los programas que adelante y a sus propios fines sociales, que ofrezca a terceros.
- 19.8. El producto de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a su favor que actualmente percibe y los que llegare a percibir en el futuro.
- 19.9. Las sumas que le correspondan por concepto de utilidades de la Beneficencia de Cundinamarca y los demás rendimientos, participaciones y utilidades que puedan derivar de otras personas y entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales.

PARÁGRAFO 1°. Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contraríen los fines señalados en este Decreto Ordenanzal.

PARÁGRAFO 2°. Los recursos de la Beneficencia de Cundinamarca podrán ser administrados a través de encargos fiduciarios o fiducias públicas.

Pa...



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]



DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 20°. Destinación. El patrimonio de la Entidad se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Estatuto. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

ARTÍCULO 21°. Administración. La administración del patrimonio de la entidad se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para los establecimientos públicos establezca el Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes Estatutos y las normas legales sobre la organización de la Administración Departamental.

CAPÍTULO IV REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y DE PERSONAL

ARTÍCULO 22°. Régimen jurídico. El régimen jurídico al cual se somete la Beneficencia de Cundinamarca es el que señala la Constitución, la Ley 489 de 1998 en todo lo aplicable a los Establecimientos Públicos, el Decreto Ley 1222 de 1986 que contiene el Estatuto Básico de la Administración Departamental, las especiales dispuestas en el presente acto, subsidiariamente las propias de los establecimientos públicos del orden Departamental y demás que apliquen a estos.

ARTÍCULO 23°. Régimen de los Actos. Los actos unilaterales que expida la Beneficencia de Cundinamarca en ejercicio de sus funciones administrativas, son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 o las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 24°. Régimen de Contractual. Los contratos que celebre la entidad se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 25°. Régimen de Personal. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios a la Beneficencia de Cundinamarca, tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican a los empleados públicos del orden territorial.

ARTÍCULO 26°. Régimen Disciplinario. Los servidores públicos de la entidad están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002, así como las demás normas que la complementa, adicione, reglamente, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 27°. Jurisdicción Coactiva. La entidad tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Pawson



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 430 DE 2020

25 SEP 2020

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CAPÍTULO V
CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 28°. Control. La vigilancia del control fiscal de la entidad corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva y además podrá ser preventivo y concomitante, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, Acto Legislativo N° 04 del 18 de septiembre de 2019 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

La entidad establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos, controles y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 29°. Vigencia. El presente decreto rige, a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos Ordenanzaes 0266 del 16 de septiembre de 2016, 310 de 2018, 291 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 SEP 2020

Dado en Bogotá, a los

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico

Revisó: Erick Galeano Blasabe - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos S.J.

Vo.Bo. Salomón Said Arias - Gerente de la Beneficencia

Vo. Bo.: Paula Susana Ospina Franco / Secretaria de la Función Pública

Revisó: Cristhian Ruiz, Luz Inés Sandoval, Jesica Aristizabal / Secretaría de La Función Pública

Proyectó Jaime Velásquez Hurtado, Nicolás Linares / Secretaría de La Función Pública

Proyectó: Jorge Jhonson Peña, Profesional Universitario



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co